

Documentos que se acompañan:

- Acreditación de la titularidad del autor (cuando el trabajo hubiere sido firmado bajo seudónimo).
- Dos ejemplares del periódico o revista en donde fue publicado el trabajo.
- Dos copias en papel fotográfico de tamaño 18 x 24, de la fotografía que se presenta a concurso.
- Dos copias del guión radiofónico o televisivo.
- Grabación en «cassette» audio.
- Grabación en «cassette» video (VHS).
- Certificado del Director de la emisora de radio o televisión.
- Documentación que acredite la opción a alguno de los premios especiales: .....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

**16072** *ORDEN de 26 de mayo de 1989 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de fibra de vidrio, tipos: FVM-1, FVM-2, FVP-1, FVP-2, FVP-3, FVP-4, FVP-5 y FVC, fabricados por «Cristalería Española, Sociedad Anónima», en su factoría de Azuqueca de Henares (Guadalajara).*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el sello INCE, y la Resolución de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura de 15 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se aprueban las disposiciones reguladoras específicas del sello INCE para materiales de fibra de vidrio,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos:

FVM-1, de denominación comercial:	IBR. IBR-Aluminio. IBR-Desnudo.
FVM-2, de denominación comercial:	Fielto-T.
FVP-1, de denominación comercial:	Panel-PV. Panel-PV-Papel.
FVP-2, de denominación comercial:	Panel-PI-156. Panel-PP.
FVP-3, de denominación comercial:	Panel-Roofing.
FVP-4, de denominación comercial:	Primitivo Calibel. Primitivo Calibel-Al. Climaver/Climaver-C/V.
FVP-5, de denominación comercial:	Panel Aluminol. Panel DIN. Panel PA. Panel PI-256.
FVC, de denominación comercial:	Coquillas. Cubretuberías.

Productos fabricados por «Cristalería Española, Sociedad Anónima», en su factoría de Azuqueca de Henares (Guadalajara).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 26 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

**16073** *ORDEN de 26 de mayo de 1989 por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a la realización de actividades coadyuvantes de los programas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.*

Con objeto de coadyuvar a la mejora y perfeccionamiento de los programas funcionales competencia del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, así como contribuir a la promoción y desarrollo de acciones de investigación y formación sobre las materias propias del mismo.

Este Ministerio, en cumplimiento de los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir el otorgamiento de ayudas y subvenciones, convoca concurso público con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El concurso tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actividades directamente vinculadas a los programas funcionales que gestiona el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Segunda.—Las subvenciones objeto de concurso, por un importe global máximo de 30.000.000 de pesetas, se financiarán con cargo al concepto 17.01.481, Programa 511A, de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, y, salvo razonada excepción, que sería libremente apreciada por la Comisión de selección del concurso, su importe unitario no podrá exceder de 1.500.000 pesetas.

Tercera.—Podrán participar en el concurso las personas físicas e Instituciones sin fines de lucro que hayan realizado o se propongan realizar alguna de las actividades a las que se refiere la base primera.

Atendiendo a la actual programación de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, las subvenciones objeto de concurso se adjudicarán, con carácter preferente, para la realización de aquellas actividades (cursos, jornadas, seminarios, estudios e informes técnicos, etc.) que más directamente contribuyan al intercambio de experiencias, formación de especialistas y difusión e información pública sobre las materias competencia del MOPU. En el marco de dicha preferencia, en igualdad de otras circunstancias, se atribuirá prioridad a las solicitudes formuladas por Instituciones y Entidades colectivas respecto a las individuales, y, en similares términos, a las de proyección en los ámbitos nacional e internacional sobre las regionales, provinciales o locales y las de iniciativa pública sobre las de iniciativa privada.

Cuarta.—Las actividades objeto de subvención habrán de poseer carácter puntual y singular y realizarse dentro del año 1989; por consiguiente, no serán subvencionables las obligaciones o gastos de funcionamiento ordinario de las Entidades concursantes ni aquellas actividades que se hubieran realizado antes o se pretendan realizar después del año 1989.

Quinta.—Las solicitudes habrán de formularse por duplicado, con sujeción a los modelos de instancia y Memoria que se acompañan en anexos 1 y 2, y presentarse, directamente o por vía postal, en el Registro General del MOPU (paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid), introduciendo los dos ejemplares en un solo sobre, que, cerrado, deberá llevar la inscripción: «Concurso de subvenciones MOPU, 1989», indicando al dorso el nombre de la persona o Institución solicitante.

Sexta.—El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido desde el día en que la presente Orden se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y el 15 de octubre de 1989.

Séptima.—El concurso, que podrá resultar parcial o totalmente desierto, será fallado mediante resolución única o resoluciones individualizadas de la Subsecretaría del MOPU, a propuesta de una Comisión de selección, que será presidida por el Subsecretario del Departamento o persona en quien este delegue, con nivel de Director general, e integrada, además, como Vocales, por un representante de cada uno de los Centros directivos del Ministerio, designados por su respectivo titular entre funcionarios con nivel de Subdirector general. Será Secretario de la Comisión, con voz y voto, el Director del Gabinete Técnico del Subsecretario.

Octava.—Para que la adjudicación de la subvención sea firme, la Entidad o persona seleccionadas deberán acreditar hallars: corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos que señalan las Ordenes de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

Novena.—Para el abono de la subvención será requisito imprescindible que el adjudicatario aporte documentación acreditativa de que aquella se aplica a la concreta actividad para la que se concede. En el caso de que la actividad en cuestión no hubiera podido realizarse con antelación, por requerir ser financiada precisamente con cargo a la subvención concedida, dicha financiación anticipada, sea total o parcial, podrá tener lugar siempre que el adjudicatario presente aval bancario por el importe a anticipar, a favor de la Subsecretaría del MOPU. Dicho aval será liberado por ésta cuando, una vez realizada la actividad objeto de subvención, se produzca la justificación de aplicación a la que más arriba se alude.

Décima.—Los concursantes, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan las presentes bases en todos sus términos, así como el fallo que recaiga sobre su respectiva solicitud de subvención.

Madrid, 26 de mayo de 1989.—P. D., el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.